



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

24 de noviembre de 2016

Núm. 57

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Composición y organización de la Cámara

##### DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados de la XI Legislatura ..... 2

##### PERSONAL

- 299/000003** Personal eventual para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios.  
*Ceses* ..... 28  
*Nombramiento* ..... 28
- 299/000005** Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Presidentes de Comisión. *Nombramiento* ..... 28

#### Secretaría General

- 292/000004** Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de sistema de conferencias inalámbrico y mesas de sonido.  
*Pliego de cláusulas administrativas particulares* ..... 29  
*Pliego de prescripciones técnicas* ..... 54

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 2

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

#### DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La presente publicación recoge las declaraciones finales de bienes y rentas de aquellos señores Diputados que han perdido su condición de tales como consecuencia de la disolución de la XI Legislatura. Debe entenderse que, en el caso de los que no han presentado declaración final, sus bienes y rentas no han experimentado variación sobre las declaraciones ya presentadas y publicadas en el BOCG.

#### ÍNDICE

	Página
CAMPOS ARTESEROS, Herick Manuel (núm. expte. 009/000002/0000).....	3
ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (núm. expte. 009/000002/0002).....	13
GARZÓN ESPINOSA, Alberto (núm. expte. 009/000002/0004) .....	15
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, María Luz (núm. expte. 009/000002/0005).....	16
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Germán (núm. expte. 009/000002/0001).....	8
TARDÀ I COMA, Joan (núm. expte. 009/000002/0003).....	14

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 3

### CORTES GENERALES XI LEGISLATURA

### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES<sup>2</sup>

Nombre y apellidos HERICK CAMPOS ARTESEROS	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 20 de diciembre de 2015	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 7 de enero de 2016
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa Alicante

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	9608,15 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
IBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
ECHA: 19/07/2016  
.IENES: 740

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 4

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	Piso en La Vila Joiosa Ofertado a terceros para alquiler	ALICANTE	18 de mayo de 2009	Gananciales Compraventa
	Plaza Aparcamiento en la Vila Joiosa Ofertado a terceros para alquiler	ALICANTE	18 de mayo de 2009	Gananciales Compraventa
	Piso en La Vila Joiosa Vivienda habitual	ALICANTE	18 de marzo de 2016	Gananciales Compraventa
	Plaza Garaje de vivienda habitual	ALICANTE	18 de marzo de 2016	Gananciales Compraventa
	Dos trasteros de vivienda habitual	ALICANTE	18 de marzo de 2016	Gananciales Compraventa
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
Cuenta Corriente en BBVA	3091,14 €
Cuenta Corriente Cajamar	9152,51 €

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 5

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
2008	Audi A4 TDI 2.0 143 CV
2011	Renault Megan Gran Scenic TDCI 1.6 130 CV

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
Plan de Previsión Social Empresarial en el BBVA	21049,58

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 6

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Hipoteca BBVA sobre piso y plaza aparcamiento	18-05-2009	156640,67	122.136,51
Hipoteca Cajamar sobre piso, plaza garaje, y 2 trasteros	18-03-2016	140000,00	139.136,84
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Se incluyen las modificaciones registradas el 18 de marzo de 2016 sobre la Declaración de Bienes y Rentas de Diputados y Senadores que fue entregada el 7 de enero de 2016.

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 7

[Empty rectangular box for content]

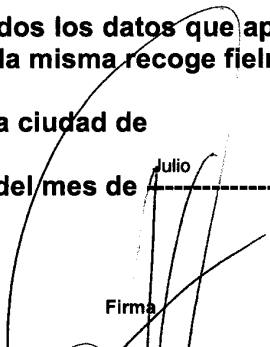
La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

HERICK CAMPOS ARTESEROS

Don/Doña -----ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 19 del mes de Julio del año dos mil 16

Firma



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 8

### CORTES GENERALES XI LEGISLATURA

### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES<sup>2</sup>

Nombre y apellidos GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	
Estado civil SOLTERO	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 20/12/2015	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 08/01/2016
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa BARCELONA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	Diputación de Barcelona, devolución parcial paga extraordinaria 2012	1.238,26€
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	12.852,63 €

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 19/07/2016  
BIENES: 741



**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 9

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>				
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
Saldo de todas las cuentas corrientes a 19/07/2016	21.136,05 €

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 10

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
	Capital Social Sociedad Cooperativa Madrileña El Retiro de Valdebebas	30€
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
Abril 2008	Renault Scenic Dci 105CV

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
Aportación a la SCM de Viviendas El Retiro de Valdebebas constituida en 2010, para adquisición de vivienda, a 19/07/2016	131.432,77 €

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 11

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 12

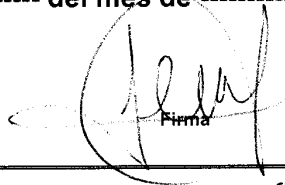
[Empty rectangular box for the declaration content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

Madrid a 19 del mes de julio del año dos mil 2016

  
Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 13



*Congreso de los Diputados*

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 19/07/2016  
BIENES: 742

XI LEGISLATURA

DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS

D. JOSE IGNACIO ECHAMIZ SALGADO

Diputado por la circunscripción de MADRID.  
en la XI Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del 27 de abril de 2016,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al perder la condición de Diputado de la XI Legislatura, coincide exactamente con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la credencial de Diputado electo de la XII Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de Julio de 2016.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 14



*Congreso de los Diputados*

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 20/07/2016  
BIENES: 743

XI LEGISLATURA

DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS

D. JOAN TARDÀ ; COMA,

Diputado por la circunscripción de Barcelona  
en la XI Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del 27 de abril de 2016,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al perder la condición de Diputado de la XI Legislatura, coincide exactamente con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la credencial de Diputado electo de la XII Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de Julio de 2016.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 15



*Congreso de los Diputados*

XI LEGISLATURA

DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS

D. ALBERTO GARZÓN ESPINOSA,  
Diputado por la circunscripción de MADRID  
en la XI Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del 27 de abril de 2016,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al perder la condición de Diputado de la XI Legislatura, coincide exactamente con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la credencial de Diputado electo de la XII Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 27 de JULIO de 2016.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 27/07/2016  
BIENES: 744

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 16

### CORTES GENERALES XI LEGISLATURA

### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES<sup>2</sup>

Nombre y apellidos María Luz Rodríguez Fernández	
Estado civil Divorciada	Régimen económico matrimonial Ninguno
Fecha de elección como parlamentario 20/12/2015	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 04/01/2016
Diputado <input type="checkbox"/> Senador <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa Guadalajara

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	Retribuciones dinerarias (declaración de la renta 2015)	78.169,31
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	23.055,19 €

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 17

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	Vivienda 65 metros cuadrados (el 60% de mi propiedad)	Madrid	2004	Pleno dominio Compraventa
	Vivienda 75 metros cuadrados (el 12,5% de mi propiedad)	Valladolid	2009	Nuda propiedad Herencia
	Vivienda 65 metros cuadrados (el 100% de mi propiedad)	Alicante	2016	Pleno dominio Extinción de condominio previo
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
Cuentas corrientes	58.897,13

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 18

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
Seguro de vida (Atlantis)	136.895,62

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 19

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Préstamo hipotecario BBVA (me corresponde el pago del 50% de este préstamo)	16/01/2004	312.526,29	211.079,15
Préstamo hipotecario BBVA (me corresponde el pago del 100% de este préstamo)	02/08/2016	37.074,84	37.074,84
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

La vivienda de Valladolid, en la que tengo un 12,5% de propiedad, es herencia recibida de mi padre y no habito en ella (el usufructo mientras viva es de mi madre).

Con fecha 02 de agosto de 2016 he realizado una operación de extinción de condominio de la vivienda de Alicante. Hasta esa fecha era de mi propiedad un 12,5% y de propiedad de mis tres hermanos (12,5% de propiedad cada uno de ellos) y de mi madre (50% de propiedad). Y ello porque habíamos recibido esa vivienda en herencia de mi padre. Ahora, una vez extinguido el condominio previo, la vivienda de Alicante ha pasado a ser 100% de mi propiedad. Para poder asumir el pago económico de la extinción del condominio, he solicitado un préstamo hipotecario de 37.074,84 euros al BBVA, que me ha sido concedido en fecha 02 de agosto de 2016.

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

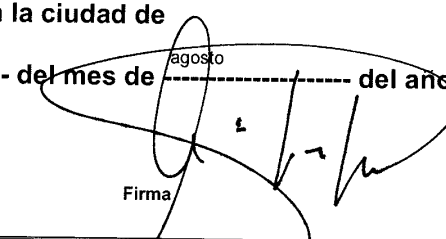
Pág. 20

[Empty rectangular box for the main declaration content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña María Luz Rodríguez Fernández ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 02 del mes de agosto del año dos mil 16

Firma 

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 21

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La presente publicación recoge las declaraciones finales de bienes y rentas de aquellos señores Diputados que han perdido su condición de tales como consecuencia de la disolución de la XI Legislatura. Debe entenderse que, en el caso de los que no han presentado declaración final, sus bienes y rentas no han experimentado variación sobre las declaraciones ya presentadas y publicadas en el BOCG.

### ÍNDICE

	<u>Página</u>
ALONSO ARANEGUI, Alfonso (núm. expte. 009/000002/0007).....	23
BALDOVÍ RODA, Joan (núm. expte. 009/000002/0006).....	22

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 22



*Congreso de los Diputados*

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 11/10/2016  
BIENES: 746

XI LEGISLATURA

DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS

D. JOAN BALDOVI RODA,

Diputado por la circunscripción de VALENCIA  
en la XI Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del 27 de abril de 2016,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al perder la condición de Diputado de la XI Legislatura, coincide exactamente con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la credencial de Diputado electo de la XII Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 11 de OCTUBRE de 2016.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 23



*Congreso de los Diputados*

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 13/10/2016

BIENES: 747

XI LEGISLATURA

DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS

D. Alfonso Abuso Aranes,  
Diputado por la circunscripción de Álava  
en la XI Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo  
cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa del  
Congreso de los Diputados, en su reunión del 27 de abril de 2016,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al  
perder la condición de Diputado de la XI Legislatura, coincide exactamente  
con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la  
credencial de Diputado electo de la XII Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 13 de Octubre de 2016.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 24

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de noviembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La presente publicación recoge las declaraciones finales de bienes y rentas de aquellos señores Diputados que han perdido su condición de tales como consecuencia de la disolución de la XI Legislatura. Debe entenderse que, en el caso de los que no han presentado declaración final, sus bienes y rentas no han experimentado variación sobre las declaraciones ya presentadas y publicadas en el BOCG.

### ÍNDICE

	<u>Página</u>
NADAL BELDA, Álvaro María (núm. expte. 009/000002/0008) .....	25



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 25

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 07/11/2016  
BIENES: 748



*Congreso de los Diputados*

**XI LEGISLATURA**

**DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS**

D. \_\_\_\_ÁLVARO NADAL BELDA, Diputado por la circunscripción de \_\_\_\_\_MADRID\_\_\_\_\_ en la XI Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del 27 de abril de 2016,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al perder la condición de Diputado de la XI Legislatura, coincide exactamente con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la credencial de Diputado electo de la XII Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de \_\_NOVIEMBRE\_\_ de 2016.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 26

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de noviembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La presente publicación recoge las declaraciones finales de bienes y rentas de aquellos señores Diputados que han perdido su condición de tales como consecuencia de la disolución de la XI Legislatura. Debe entenderse que, en el caso de los que no han presentado declaración final, sus bienes y rentas no han experimentado variación sobre las declaraciones ya presentadas y publicadas en el BOCG.

### ÍNDICE

	<u>Página</u>
CIURÓ I BULDÓ, Lourdes (núm. expte. 009/000002/0009) .....	27

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 27



*Congreso de los Diputados*

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 08/11/2016  
BIENES: 749

XI LEGISLATURA

DECLARACIÓN FINAL DE BIENES Y RENTAS

D<sup>a</sup>. Nourdes Ciuro i Buldó,  
Diputada por la circunscripción de Barcelona  
en la XI Legislatura, miembro de la Diputación Permanente, habiendo cesado en dicha condición y en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del 27 de abril de 2016,

**HAGO CONSTAR** que mi declaración final de bienes y rentas, al perder la condición de Diputada de la XI Legislatura, coincide exactamente con la declaración de bienes y rentas cumplimentada al presentar la credencial de Diputada electa de la XII Legislatura.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 08 de 11 de 2016.

## PERSONAL

**299/000003**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 17 de noviembre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. José A. Bermúdez De Castro Fernández, con efectos de 17 de noviembre de 2016, de D.<sup>a</sup> Carmen García Tortosa, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 18 de noviembre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. José A. Bermúdez De Castro Fernández, con efectos de 20 de noviembre de 2016, de D.<sup>a</sup> Ana María Munín de la Fuente, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

**299/000003**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 18 de noviembre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.<sup>a</sup> María José Mariscal de Gante Burguete, a propuesta del Excmo. Sr. D. José A. Bermúdez de Castro Fernández, con efectos de 18 de noviembre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

**299/000005**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 17 de noviembre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.<sup>a</sup> Carmen García Tortosa, a propuesta del Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno, con efectos de 18 de noviembre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención del Presidente de la Comisión Constitucional.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 29

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

### SECRETARÍA GENERAL

292/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 8 de noviembre de 2016, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de suministro de sistema de conferencias inalámbrico y mesas de sonido. En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales .....	30
Cláusula 1. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	30
Cláusula 2. <sup>a</sup> Régimen jurídico.....	30
Cláusula 3. <sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.....	31
Cláusula 4. <sup>a</sup> Tramitación y procedimiento de adjudicación.....	31
Cláusula 5. <sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.....	31
Cláusula 6. <sup>a</sup> Plazo y lugar de ejecución.....	31
Cláusula 7. <sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	32
Cláusula 8. <sup>a</sup> Capacidad para contratar .....	32
Cláusula 9. <sup>a</sup> Presentación de proposiciones .....	32
Cláusula 10. <sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones .....	33
Cláusula 11. <sup>a</sup> Portal de la transparencia .....	36
Cláusula 12. <sup>a</sup> Garantía provisional .....	37
Cláusula 13. <sup>a</sup> Examen de las proposiciones.....	37
Cláusula 14. <sup>a</sup> Criterios de valoración.....	38
Cláusula 15. <sup>a</sup> Renuncia y desistimiento.....	39
Cláusula 16. <sup>a</sup> Adjudicación .....	40
Cláusula 17. <sup>a</sup> Garantía definitiva .....	41
Cláusula 18. <sup>a</sup> Formalización del contrato .....	41
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato .....	41
Cláusula 19. <sup>a</sup> Entrega del suministro.....	41
Cláusula 20. <sup>a</sup> Supervisión del contrato .....	41
Cláusula 21. <sup>a</sup> Terminación, recepción, plazo de garantía y liquidación .....	42
Cláusula 22. <sup>a</sup> Riesgo y ventura.....	42
Cláusula 23. <sup>a</sup> Cesión del contrato.....	42
Cláusula 24. <sup>a</sup> Subcontratación.....	43
Cláusula 25. <sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios .....	43

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 30

CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista .....	44
Cláusula 26. <sup>a</sup> Abono del suministro .....	44
Cláusula 27. <sup>a</sup> Revisión de precios .....	44
Cláusula 28. <sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	44
Cláusula 29. <sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista .....	44
Cláusula 30. <sup>a</sup> Deber de confidencialidad .....	45
Cláusula 31. <sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal .....	45
Cláusula 32. <sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados .....	45
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos .....	45
Cláusula 33. <sup>a</sup> Prerrogativas y recursos .....	45
ANEXO I. Modelo de proposición económica .....	46
ANEXO II. Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP) .....	47
ANEXO III. Modelo de certificado de seguro de caución .....	48
ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social .....	49
ANEXO V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas .....	50
ANEXO VI. Modelo de adscripción de medios al contrato .....	51
ANEXO VII. Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad .....	52
ANEXO VIII. Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia .....	53

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### Cláusula 1.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación del suministro e instalación de diversas unidades del sistema de conferencias inalámbrico y mesas de sonido que se instalarán en los edificios del Congreso de los Diputados.

2. La necesidad administrativa de esta contratación es la renovación de los sistemas de conferencias inalámbricos que por su antigüedad no utilizan el ancho de banda adecuado así como satisfacer nuevas necesidades de estos equipos y renovar las mesas de sonido de diversas salas del Congreso para adecuarlas a la tecnología digital recientemente instalada en el centro de producción de televisión parlamentaria.

3. La descripción, características y forma de llevar a cabo el suministro por el adjudicatario se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

4. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

«Micrófonos y altavoces»: 32340000.

«Equipo audiovisual»: 32321200.

#### Cláusula 2.<sup>a</sup> Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 3.<sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.<sup>a</sup> Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 15 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 286.553,95 euros (IVA excluido). En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 21% de IVA que asciende a la cantidad de 60.176,33 euros.

2. Asimismo, en el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la ejecución del suministro y la instalación contratado, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal a su cargo, licencias, y toda clase de tributos, excepción hecha del IVA.

3. El valor estimado del contrato, elaborado conforme a lo establecido en el artículo 88.3 del TRLCSP, asciende a 286.553,95 euros, IVA excluido.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Plazo y lugar de ejecución.

1. La ejecución del contrato se organizará bajo la forma de un proyecto, con los siguientes plazos:

- 45 días para los suministros, a contar desde la firma del contrato.
- 15 días a contar desde la entrega del suministro, para la instalación.

2. El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquel, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de la firma del contrato o a la fecha que se indique en el contrato.

3. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

4. En caso de incumplimiento del plazo fijado imputable al contratista, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

5. En el presente contrato no está prevista prórroga.

6. El contratista está obligado a instalar los bienes objeto del suministro en el Congreso de los Diputados, la recepción de los mismos se producirá en la calle Floridablanca s/n, todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del procedimiento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 7.<sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, la cual deberá ser considerada como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>, a través del perfil del contratante.

3. Asimismo, podrán retirarse en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, calle Floridablanca, s/n, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, en el teléfono 91.390.78.60 y a través del correo electrónico [infraestructuras.contratacion@congreso.es](mailto:infraestructuras.contratacion@congreso.es)

Cláusula 8.<sup>a</sup> Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 10.<sup>a</sup>

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el DOUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del TRLCSP.

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.<sup>a</sup>, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE N.º 1 DE «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

2. Capacidad de obrar.

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

2.5 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

2.6 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

### 5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

### 6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante alguno de los medios previstos en el artículo 77.1 del TRLCSP.

El contratista indicará el personal que va a ejecutar la instalación y la persona o personas interlocutoras que, al menos, contará con un titulado medio: ingeniero técnico o similar. A tenor de lo establecido en el artículo 77.2 del TRLCSP la capacidad de los licitadores podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Para la ejecución de este contrato no es exigible la clasificación tal como establece el artículo 65 TRLCSP.

### 7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 8. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el Anexo VI del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

### 9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.<sup>a</sup> del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido. (Ver anexo VII).

### 11. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### 12. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.<sup>a</sup>, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VIII.

### 13. Certificados.

Acreditación de que se dispone de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y 14.001 o equivalentes, certificadas por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente. Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad o medioambientales.

### 14. Visita a los edificios.

Para poder presentar oferta en este procedimiento, las empresas deberán visitar las salas de comisiones/reuniones de la Cámara, para conocer con más detalle el alcance del suministro e instalación y de los trabajos solicitados y verificar su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, las empresas se pondrán en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (teléfono: 91.390.78.60) donde se les citará para realizar la visita y deberán incluir en este sobre el certificado que, tras haberla realizado, se les expida por esta Dirección.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre n.º 1, es la del fin del

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.<sup>a</sup> respecto del compromiso de adscripción de medios.

### 2) SOBRE N.º 2 DE «OFERTA TÉCNICA».

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas, que incluirá el detalle correspondiente a los siguientes apartados:

1. Características técnicas del equipamiento ofertado. Todos los equipos ofertados deberán de cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en las prescripciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del Pliego de prescripciones técnicas, cuyo incumplimiento determinará la exclusión de la oferta. Se deberá adjuntar el siguiente cuadro debidamente cumplimentado:

	Fabricante	Modelo	Características técnicas
Equipo ofertado.			

2. Prestaciones adicionales a tener en cuenta en el funcionamiento de los equipos.

3. Planificación de los trabajos.

4. Garantía de los equipos. El licitador presentará una descripción de las prestaciones incluidas dentro del período de garantía del suministro a instalar, así como la duración de dicho período de garantía, que como mínimo será de 2 años. La información se presentará según el siguiente cuadro:

Equipo	Plazo de garantía	Prestaciones incluidas

Cada uno de los cuadros-formato para la presentación de la documentación especificados anteriormente, deberá ir firmado por el licitador.

### 3) SOBRE N.º 3 «OFERTA ECONÓMICA».

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.<sup>a</sup> Portal de la transparencia.

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 12.<sup>a</sup> Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará, para su custodia, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.<sup>a</sup>, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres n.º 3.

8. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 14.ª Criterios de valoración.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

1. Oferta técnica: hasta 50 puntos.

La puntuación por este concepto se establecerá con arreglo a las siguientes características y criterios:

Criterios	Puntos
Oferta técnica	Hasta 50
Características técnicas de los suministros	Hasta 30
Prestaciones adicionales	Hasta 10
Planificación de los trabajos	Hasta 5
Plazo de garantía	Hasta 5

Características técnicas de los suministros (30 puntos).

Dentro de este apartado se valorarán:

— Aquellos equipos que superen en prestaciones técnicas a las especificadas en las prescripciones 2.ª y 3.ª del pliego de prescripciones técnicas (hasta 25 puntos).

— Apertura del sistema (se valorarán aquellos equipos que por sus características no obliguen a contratar el mantenimiento y la reparación con una empresa en concreto) (hasta 5 puntos).

Prestaciones adicionales (10 puntos).

Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellos que añadan valor funcional a los servicios básicos o a su integración.

Se valorarán:

- Los repuestos, así como entrega, sin coste añadido.
- Programa de un mantenimiento preventivo de los equipos.
- Características de mobiliario a fabricar para mesas de sonido.

Planificación de los trabajos (5 puntos).

Dentro de este apartado se valorarán la menor duración de los trabajos de instalación, la menor incidencia sobre la actividad de la Cámara, los recursos humanos y materiales ofertados, planes de formación para el personal encargado del manejo de los equipos, el mayor detalle y justificación de la planificación presentada.

Plazo de garantía de los equipos (5 puntos).

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de los suministros instalados, que según la cláusula 21.ª del presente pliego será como mínimo de 2 años.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

A la vista de los plazos ofertados se otorgarán los puntos de forma proporcional multiplicando el mejor plazo de reducción (en días) × 5 y dividiendo el resultado de tal operación por el plazo (en días) que se valora:

$$\text{Puntuación reducción plazo} = 5 \times \frac{\text{Mejor plazo de reducción}}{\text{Plazo valorado}}$$

La puntuación total de la oferta técnica resultará de la suma de puntos que se obtenga por cada uno de los criterios de valoración.

2. Oferta económica: hasta 50 puntos.

El cálculo de puntuación de las ofertas económicas se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- La oferta más económica, a la que se otorgarán 50 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta valorada}}$$

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

3. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

4. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 15.<sup>a</sup> Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 40

Cláusula 16.<sup>a</sup> Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta más ventajosa. A continuación se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.<sup>a</sup>, así como, en su caso, de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 17.<sup>a</sup> Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 16.<sup>a</sup>, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 18.<sup>a</sup> Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

2. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estos señalen.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Ejecución del contrato

Cláusula 19.<sup>a</sup> Entrega del suministro.

El contratista estará obligado a la entrega del suministro al precio ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Supervisión del contrato.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados.

2. Entre las funciones de la Dirección técnica de Infraestructuras e Instalaciones estarán las siguientes:

a) Establecer las condiciones técnicas de ejecución del suministro de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y la normativa técnica de aplicación.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del suministro.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del suministro.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

Cláusula 21.<sup>a</sup> Terminación, recepción, plazo de garantía y liquidación.

1. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción del Congreso de los Diputados, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que se expresará en el correspondiente acta de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega e instalación de los equipos objeto del contrato.

2. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, sea posterior a la instalación del suministro, la Administración Parlamentaria será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

3. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega e instalación, salvo que el Congreso de los Diputados hubiere incurrido en mora al recibirlos.

5. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

6. El presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Congreso de los Diputados, la totalidad de su objeto.

7. El plazo de garantía mínima es de dos años y empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la totalidad del suministro.

8. En el caso de proceder recepciones parciales, la garantía única constituida por la totalidad de los bienes a suministrar no podrá ser devuelta al contratista hasta que transcurra el plazo de garantía de la última entrega de conformidad realizada.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este sin culpa del contratista.

En todo lo relativo a la existencia de vicios y defectos de los bienes suministrados durante el periodo de garantía se estará a lo dispuesto en la letra d) del artículo 100 y en el artículo 298 del TRLCSP.

9. Si el Congreso de los Diputados estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

10. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte del Congreso de los Diputados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 22.<sup>a</sup> Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los objetos del suministro.

Cláusula 23.<sup>a</sup> Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 24.<sup>a</sup> Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta económica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquella reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 25.<sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. El órgano de contratación determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

4. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo total.

5. Las dificultades de transporte, o de obtención de materiales de cualquier clase, o la penuria o carencia de mano de obra, o la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada no podrán ser consideradas como causa justificativa del incumplimiento del plazo de terminación de los trabajos.

6. En los supuestos de fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el artículo 231 del TRLCSP y en el artículo 146 del RGLCAP.

7. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia las cláusulas 30.<sup>a</sup> y 31.<sup>a</sup> del presente pliego.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

— El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.

8. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

10. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Derechos y obligaciones del contratista

##### Cláusula 26.<sup>a</sup> Abono del suministro.

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, una vez ejecutado este en su totalidad, al finalizar los servicios contratados.

2. El pago del precio se realizará previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad y verificación de plena satisfacción de los trabajos realizados para el suministro e instalación.

3. La expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe del contrato.

##### Cláusula 27.<sup>a</sup> Revisión de precios.

En cumplimiento del apartado 2 del artículo 89 del TRLCSP, en este contrato no procede la revisión de precios.

##### Cláusula 28.<sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

2. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, este será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

3. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso o para terceros de las omisiones, nuevos métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato.

##### Cláusula 29.<sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 30.<sup>a</sup> Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato para ello con carácter previo al inicio de la ejecución deberá firmar una declaración de confidencialidad. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.<sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 32.<sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.<sup>a</sup> Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI núm. ...., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... núm. ...., habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterada de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE CONFERENCIAS INALÁMBRICO Y MESAS DE SONIDO, se comprometo a su ejecución por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... Euros (en número), totalizándose la oferta en ..... Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
..... CIF/NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones  
y requerimientos) en ..... en la  
calle/plaza/avenida ..... C.P. .... y en su nombre  
(nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
.....  
NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la  
constitución de esta garantía) .....  
..... para  
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el  
garantizado) .....  
ante el Congreso de los Diputados .....  
por importe de euros: (en letra) .....  
(en cifra) .....

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número .....

..... (lugar y fecha)  
..... (razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 48

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1) ..... (en adelante, asegurador),  
con domicilio en ....., calle ....., y CIF .....  
debidamente representado por don (2) .....  
con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA A (3) ..... NIF/CIF .....,  
en concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado, hasta  
el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el  
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas  
administrativas por la que se rige el contrato (6) ..... en concepto de  
garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que  
se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al  
asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1  
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver  
el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su  
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el  
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso  
de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) ..... autorice  
su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos  
del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.



**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 49

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES  
E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE  
EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad .....,  
con CIF .....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, provisto de DNI núm. ...., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., declara:

que forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.  
Y (*en su caso*) que a la presente licitación concurre también la empresa ..... perteneciente al mencionado Grupo.

que NO forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración ....., a ..... de ..... de .....

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 51

ANEXO VI

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con CIF .....

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE CONFERENCIAS INALÁMBRICO Y MESAS DE SONIDO», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI núm. ....,  
en nombre propio/en representación de la empresa .....  
CIF ....., con domicilio en la calle ....., n.º .....  
código postal ....., provincia de ....., teléfono .....  
fax ..... y correo electrónico ....., declara que NO cuenta  
con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido  
y firmo la presente declaración en en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI núm. ...., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., declara en relación con el procedimiento .....

- que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.
- que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 54

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### ÍNDICE

	Página
Prescripción 1. <sup>a</sup> Objeto .....	54
Prescripción 2. <sup>a</sup> Sistemas de conferencias inalámbricos .....	54
2.1 Especificaciones para el sistema de conferencias inalámbrico .....	54
2.2 Punto de acceso inalámbrico .....	55
2.3 Unidades y ubicación .....	56
Prescripción 3. <sup>a</sup> Mesas de sonido .....	56
3.1 Características técnicas de las mesas de sonido .....	56
3.2 Unidades y ubicación .....	56
3.3 Encimeras y elementos para instalación de equipos .....	57
Prescripción 4. <sup>a</sup> Lugar de entrega .....	57
Prescripción 5. <sup>a</sup> Gestión de residuos .....	57
Prescripción 6. <sup>a</sup> Coordinación y Plan de trabajo .....	57
Prescripción 7. <sup>a</sup> Formación y entrenamiento .....	58
Prescripción 8. <sup>a</sup> Documentación .....	58

#### Prescripción 1.<sup>a</sup> Objeto.

Este pliego tiene por objeto determinar las condiciones del suministro e instalación de diversas unidades del sistema de conferencias inalámbrico y mesas de sonido que se instalarán en los edificios del Congreso de los Diputados, así como de las características que, como mínimo, deben cumplir los equipos.

#### Prescripción 2.<sup>a</sup> Sistemas de conferencias inalámbricos.

##### 2.1 Especificaciones para el sistema de conferencias inalámbrico.

1. El sistema de conferencias inalámbrico debe ser fácil de instalar y operar.
2. El sistema de conferencias inalámbrico deberá cumplir con todas las regulaciones y estándares aplicables a los equipos de este tipo. Además, el sistema deberá cumplir con todas las normas internacionales (ETSI EN 300 328 V1.8.1), nacionales y locales aplicables para el diseño, construcción e instalación de equipo eléctrico.
3. Estará basado en el estándar WI-FI conforme IEEE802.11n
4. El sistema deberá funcionar en las bandas libres de 2,4 GHz y 5 GHz [UNII 1, 2 (ampliado) y 3], y permanecerá visible en la infraestructura de TI estándar WI-FI.
5. Se deberá proporcionar procesamiento de señal digital y la transmisión de todas las señales de audio a través de una red IP Ethernet inalámbrica basada en el estándar IEEE802.11n.
6. Deberá tener una baja sensibilidad a las interferencias de los teléfonos móviles.
7. Será un sistema versátil que ofrezca audio de alta calidad, al tiempo que garantiza la transmisión segura de datos.
8. Para evitar el acceso no autorizado, el sistema de conferencias inalámbrico se cifrará mediante cifrado WPA2.
9. El sistema de conferencias inalámbrico aportará una serie de funciones de prueba para garantizar que todos los dispositivos están en el rango independiente de la frecuencia seleccionada WiFi.
10. Será posible utilizar el sistema de conferencias inalámbrico a través de una interfaz web fácil de usar. La interfaz web asistirá en la configuración del sistema, la preparación de la reunión, la gestión y seguimiento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

11. Una clave de licencia se utiliza para habilitar el uso de características adicionales. La clave de licencia será devuelta para que pueda ser transferida a otro sistema sin la intervención del proveedor.

12. El sistema se podrá ampliar o reducir de tamaño por la adición o eliminación de equipos.

13. La transmisión y procesamiento de señales se harán por medio de la tecnología digital de audio avanzado. Esta tecnología digital de audio avanzado dará lugar a un rendimiento de audio de alto nivel (ancho de banda de hasta 20 kHz) sin pérdida en la calidad de la señal o el nivel durante la transmisión. No habrá ningún ruido de fondo, interferencia o distorsión.

14. El sistema deberá ser compatible Omneo y Dante para la interconexión con otros sistemas de audio.

15. El sistema deberá ser capaz de utilizar cables CAT5e estándar y alimentación a través de Ethernet (PoE) conmutada para suministrar al WAP.

16. El WAP tendrá una función de ecualizador incorporado para su uso con altavoces en los dispositivos inalámbricos. Deberá incluir una función de supresión digital de realimentación acústica (DAFS). Las funciones se controlan por medio de una interfaz web.

17. Los dispositivos inalámbricos deben ser (aparatos de sobremesa) independiente y alimentado por una batería extraíble.

18. Los dispositivos inalámbricos admitirán conexión de auriculares con control de volumen.

19. Será posible controlar de forma remota el comportamiento de los dispositivos inalámbricos mediante el uso de una interfaz de usuario en un PC.

20. El diseño del sistema de conferencias inalámbrico permitirá una rápida y eficaz búsqueda de fallos y corrección de problemas por el personal local. Esto estará respaldado por funciones de autodiagnóstico incorporadas.

21. Permitirá la gestión y control de las baterías por navegador web (estado de batería y tiempo de uso).

22. El estado del sistema pre-seleccionado y la información introducida en el sistema no se perderán en caso de un fallo de la red eléctrica. En tal situación, el sistema, automática e inmediatamente, volverá a su último estado de funcionamiento cuando se restablezca la alimentación.

23. Dispondrá lo necesario para la interconexión del sistema de conferencias con diversos dispositivos y sistemas externos, según sea necesario, a través de una interfaz de programación de aplicaciones.

24. Dispondrá de una línea de audio (balanceada) de salida para la conexión a un sistema de refuerzo de sonido, mezcladores de audio o un sistema de grabación de voz.

25. Dispondrá de una línea de audio (balanceada) de entrada para permitir la conexión de fuentes de audio externas.

26. Permitirá el uso de un acoplador de teléfono para la conexión a un sistema de videoconferencia.

### 2.2 Punto de acceso inalámbrico.

El punto de acceso inalámbrico tendrá las siguientes características:

1. Conexión inalámbrica, sin necesidad de un router WiFi adicional para el control por tablet.
2. Interfaz web para la configuración, el control y la concesión de licencias del sistema.
3. Soporte nativo para el control de videocámara.
4. Función de prueba de cobertura para garantizar que todos los dispositivos inalámbricos están en el rango independiente de la frecuencia seleccionada WiFi.
5. Interfaz remota, usando la API para controlar los sistemas de micrófonos y cámaras.
6. La eliminación de interferencias y conmutación de canal de frecuencia inalámbrica automática, sin fisuras; hasta 44 canales en la banda de 2,4/5 GHz.
7. Pérdida de ocultación de paquetes para enmascarar los efectos de los paquetes perdidos o descartados.
8. EL área de cobertura inalámbrica será como mínimo de 30 m x 30 m.
9. La administración de usuarios permitirá crear varios usuarios con acceso a funciones específicas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 56

### 2.3 Unidades y ubicación.

Número de unidades:3.

Los sistemas de conferencias inalámbricos se instalarán en las siguientes Salas de los edificios del Congreso de los Diputados:

Sala SERT.

Sala Junta de Portavoces.

Equipo portátil para actos.

Prescripción 3.<sup>a</sup> Mesas de sonido.

### 3.1 Características técnicas de las mesas de sonido:

Superficie de control de audio, marca Digico mod. S21 o similar con, al menos, las siguientes características:

- Frecuencia de muestreo de 96 KHz como standard.
- 24 entradas de micro-línea.
- 12 salidas analógicas.
- 2 AES I/O (mono).
- Word Clock I/O.
- 1 GPI y 1 GPO.
- 1 DVI out para un monitor externo.
- 2 DMI slots (hasta 64 I/O por slot).
- 2 conexiones de ethernet para poder usarlo como switch.
- 2 vúmetros de 24 segmentos para Master/solo.
- Rotatorios sensibles al tacto con switch y HTL integrado.
- 2 pantallas multi-touch de 10,12”.
- 21 faders sensibles al tacto.
- 4 capas de bancos de 10.
- Bancos y canales totalmente configurables.
- Posibilidad de crear escenas.
- USB2 Audio I/O integrado 48 entradas de grabación – 48 salidas de reproducción.
- 46 buses de salida:16 x estéreo (32), estéreo Master (2), solo buses (2 estéreo, 4 total) y Matriz de 10 x 8 (8).
- 40 Canales de proceso mono o estéreo (equivalente a 80 canales de DSP).
- 16 x Buses de salida mono o estéreo (equivalente a 32 buses de DSP).
- 8 x motores de FX (reverbs, delays, w/modulacion y Audio Enhancer).
- 4 x Digitubes asignables.
- 4 x Compresores multibanda asignables.
- 1 x Compresor por canal y bus de salida.
- 1 x Puerta por canal y bus de salida.
- Macros definidos por el usuario.
- Conexión para Cascos de ¼ pulgada y minijack.

### 3.2 Unidades y ubicación.

Número de unidades:10.

Las mesas de sonido se instalarán en las siguientes salas de los edificios del Congreso de los Diputados:

Sagasta.

Cánovas.

Constitucional.

Conferencias de Prensa.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 57

M. Herrero y Rodríguez de Miñón.  
M. Fraga Iribarne.  
M. Roca i Junyent.  
J. P. Pérez-Llorca.  
J. Solé Tura.  
Equipo portátil para actos.

### 3.3 Encimeras y elementos para instalación de equipos.

Para la instalación de estos equipos es necesario:

- Suministro e instalación de conector para la conexión del equipo, dado que las actuales mesas son analógicas,
- Suministro e instalación de encimeras a medida, con diseño ergonómico que permita trabajar simultáneamente de 1 a 4 operadores técnicos. Sobre las encimeras se instalarán soportes para ubicar monitores de ordenador (para 4 monitores a la izquierda y para 2 monitores a la derecha), ajustables en altura y posición, con brazos articulados en columna atornillada a la encimera para despejar la mesa de trabajo. Además, la encimera llevará pasa-hilos para ordenar el cableado. Las dimensiones de la encimera deberá cumplir la normativa aplicable a puestos de trabajo con pantallas de visualización además, de las recomendaciones sobre prevención de los riesgos asociados a la utilización de equipos que incluyen PVD.

Las encimeras de las Salas de M. Herrero y Rodríguez de Miñón, M. Fraga Iribarne, M. Roca i Junyent, J. P. Pérez-Llorca y J. Solé Tura cumplirán al menos las siguientes características:

Encimera de control fabricadas en tablero de fibra DM aplacado con lámina de alta presión, color a elegir por el Congreso, cabeceado con macizo de 3 x 3 cm de madera de arce o similar, barnizado con poliuretano igualando tonalidad de revestimiento de la sala. Incluirá dos cartabones de iguales características, peana para soporte del PC, 3 bandejas de porta-teclados, y los pasa-hilos necesarios. Cada encimera irá provista de calados para el alojamiento enrasado de módulos de monitores así como el calado para alojamiento de la mesa de sonido.

Las encimeras de las Salas Sagasta y Cánovas cumplirán al menos las siguientes características:

Encimera de control fabricadas en tablero de fibra DM chapado con hoja de caoba o similar, cabeceado con macizo de 3 x 3 cm con la misma madera, barnizado con poliuretano igualando tonalidad de revestimiento de la sala. Incluirá tres cartabones de iguales características, varias peanas para soporte del PC, 3 bandejas de porta-teclados, y los pasa-hilos necesarios. Cada encimera irá provista de calados para el alojamiento enrasado de módulos de monitores así como el calado para alojamiento de la mesa de sonido.

- Suministro e instalación de 2 muebles según diseño del Congreso para las mesas de sonido de conferencias de prensa y de actos.

Prescripción 4.<sup>a</sup> Lugar de entrega.

Los equipos suministrados deberán entregarse e instalarse en las distintas salas del Congreso de los Diputados.

Prescripción 5.<sup>a</sup> Gestión de residuos.

Una vez instalados los equipos el adjudicatario deberá gestionar a su costa la retirada y gestión de los equipos a sustituir.

Prescripción 6.<sup>a</sup> Coordinación y Plan de trabajo.

1. Todos los trabajos deberán ejecutarse de modo que no interfieran en la actividad parlamentaria sin que ello pueda suponer coste alguno. Asimismo, deberá coordinarse con los servicios de mantenimiento del Congreso de los Diputados.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 58

2. Para ello, con carácter previo al inicio de la instalación el contratista deberá presentar un plan de ejecución de los trabajos que deberá ser aprobado por el Congreso de los Diputados.

3. El contratista indicará el personal que va a ejecutar la instalación que, al menos, contará con un titulado medio: ingeniero técnico o similar.

Prescripción 7.<sup>a</sup> Formación y entrenamiento.

El adjudicatario deberá impartir, al menos, un curso de formación del funcionamiento y mantenimiento de todos los equipos incluidos en este contrato.

Prescripción 8.<sup>a</sup> Documentación.

En la recepción del suministro los productos deberán ser entregados empaquetados en sus embalajes originales.

El marcado mínimo será el siguiente:

Certificación de cumplimiento de normativa.  
Denominación del producto:

- Número de Producto.
- Número de serie.
- Nombre del fabricante.
- Fecha de fabricación.

Se entregará una lista, en soporte informático, en la que se indicarán todos los elementos que forman parte del sistema, su marca, modelo, descripción, referencia y número de serie.

Todos los equipos tendrán su correspondiente manual en papel, además, en un ordenador de la cabina de control se añadirá una carpeta con subcarpetas perfectamente organizadas con los manuales en formato PDF.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE EQUIPOS

#### Mediciones y presupuesto

#### CAPÍTULO I

#### UNIDADES CONFERENCIAS Y PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICOS

##### I.1 AMP III Planta Principal (Sala Sert)

Unidades		Importe ud.	Importe
2	Punto de acceso inalámbrico DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WAP o similar.	2.850,00 €	5.700,00 €
2	Soporte universal para suelo con estructura de aluminio ligera, plegable, abrazadera reductora M10 x 12. LBC 1259/01 o similar.	153,20 €	306,40 €
1	LM1-CD bolsa de transporte para dos trípodes o similar.	33,00 €	33,00 €
32	Unidad de conferencias inalámbrica básica DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WD o similar.	809,40 €	25.900,80 €
32	Paquete de baterías DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WLIION o similar.	239,40 €	7.660,80 €

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 59

Unidades		Importe ud.	Importe
7	Cargador para 5 paquetes de baterías DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WCH05 o similar.	912,00 €	6.384,00 €
4	Maleta de transporte para punto de acceso inalámbrico y 8 unidades inalámbricas con micrófonos marca Bosch modelo DCNM-TC o similar.	906,30 €	3.625,20 €
32	Micrófono de varilla largo para unidad de conferencias DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-MICL o similar.	151,60 €	4.851,20 €
1	iPad Pro 9,7" Wi-Fi 32 GB o similar.	679,00 €	679,00 €
1	Smart Cover para iPad Pro 9,7" o similar .	59,00 €	59,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO I.1 Unidades Conferencias y punto acceso inalámbrico Sala Sert.</b>		<b>55.199,40 €</b>

I.2 AMP I Cuarta Planta (Junta de Portavoces)

Unidades		Importe ud.	Importe
2	Punto de acceso inalámbrico DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WAP o similar.	2.850,00 €	5.700,00 €
2	Soporte universal para suelo con estructura de aluminio ligera, plegable, abrazadera reductora M10 x 12. LBC 1259/01 o similar.	153,20 €	306,40 €
1	LM1-CD bolsa de transporte para dos trípodes o similar.	33,00 €	33,00 €
48	Unidad de conferencias inalámbrica básica DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WD o similar.	809,40 €	38.851,20 €
48	Paquete de baterías DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WLIION o similar.	239,40 €	11.491,20 €
10	Cargador para 5 paquetes de baterías DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WCH05 o similar.	912,00 €	9.120,00 €
6	Maleta de transporte para punto de acceso inalámbrico y 8 unidades inalámbricas con micrófonos marca Bosch modelo DCNM-TC o similar.	906,30 €	5.437,80 €
48	Micrófono de varilla largo para unidad de conferencias DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-MICL o similar.	151,60 €	7.276,80 €
1	iPad Pro 9,7" Wi-Fi 32 GB o similar.	679,00 €	679,00 €
1	Smart Cover para iPad Pro 9,7" o similar.	59,00 €	59,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO I.2 Unidades conferencias y punto acceso inalámbrico Junta de Portavoces.</b>		<b>78.954,40 €</b>

I.3 Sistema de conferencias y punto acceso inalámbrico portátil para actos

Unidades		Importe ud.	Importe
2	Punto de acceso inalámbrico DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WAP o similar.	2.850,00 €	5.700,00 €
2	Soporte universal para suelo con estructura de aluminio ligera, plegable, abrazadera reductora M10 x 12. LBC 1259/01 o similar.	153,20 €	306,40 €
1	LM1-CD bolsa de transporte para dos trípodes o similar.	33,00 €	33,00 €

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 60

Unidades		Importe ud.	Importe
24	Unidad de conferencias inalámbrica básica DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WD o similar.	809,40 €	19.425,60 €
24	Paquete de baterías DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WLIION o similar.	239,40 €	5.745,60 €
5	Cargador para 5 paquetes de baterías DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-WCH05 o similar.	912,00 €	4.560,00 €
3	Maleta de transporte para punto de acceso inalámbrico y 8 unidades inalámbricas con micrófonos marca Bosch modelo DCNM-TC o similar.	906,30 €	2.718,90 €
24	Micrófono de varilla largo para unidad de conferencias DICENTIS marca Bosch modelo DCNM-MICL o similar.	151,60 €	3.638,40 €
1	iPad Pro 9,7" Wi-Fi 32 GB o similar.	679,00 €	679,00 €
1	Smart Cover para iPad Pro 9,7" o similar.	59,00 €	59,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO I.3 Unidades de Conferencias y punto acceso inalámbrico portátil actos.</b>		<b>42.865,90 €</b>

CAPÍTULO II

MESAS DE SONIDO Y ENCIMERAS

Unidades		Importe ud.	Importe
10	Superficie digico S21, 21 faders, 2 slot DMI, 48 canales de entrada y salida de audio USB, GPIO, 40 mono o estéreo solo, máster estéreo, matrix 10x8, 10 grupo de control VCA, 16 ecualizadores gráficos 32 bandas, 4 compresores multibanda, 24 entrada mico/línea, 12 salidas, 2 entradas y salidas AES-EBU o similar.	8.312,00 €	83.120,00 €
112	Conectores XLR 3P machos aéreos (canales entrada) o similar.	5,00 €	560,00 €
116	Conectores XLR 3P hembra aéreos (canales entrada) o similar.	5,00 €	580,00 €
18	Cables XLR-H a Jack 3,5 mm (PC grabaciones) o similar.	20,00 €	360,00 €
4	Pach panel 6 XLR-M +6XLR-H (Conexión con TV-Congreso) o similar.	145,00 €	580,00 €
200	metros de cable 2 V+ M audio digital o similar.	1,50 €	300,00 €
	Encimeras.		
5	Sala M. Herrero, F. Iribarne, M. Roca, Pérez Llorca y Solé Tura.	1.421,45 €	7.107,25 €
2	Salas Sagasta y Cánovas.	1.464,30 €	2.928,60 €
1	Mano de obra montaje encimeras a medida.	950,00 €	950,00 €
7	Soportes para 2 monitores (columna, base y brazo articulado).	436,50 €	3.055,50 €
7	Soportes para 4 monitores (columna, base y brazo articulado).	784,70 €	5.492,90 €
1	Mueble para alojar la mesa sonido de los escritorios.	2.500,00 €	2.500,00 €
1	Mueble mesa de sonido de actos.	2.000,00 €	2.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO II Mesas de sonido y encimeras.</b>		<b>109.534,25 €</b>

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 57

24 de noviembre de 2016

Pág. 61

RESUMEN

CAPÍTULO I	UNIDADES CONFERENCIAS Y PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICOS	IMPORTE
I.1	UNIDADES SALA SERT.	55.199,40 €
I.2	UNIDADES JUNTA DE PORTAVOCES.	78.954,40 €
I.3	EQUIPO PORTÁTIL PARA ACTOS.	42.865,90 €
CAPÍTULO II	MESAS DE SONIDO Y ENCIMERAS	109.534,25 €
	TOTAL UNIDADES DE CONFERENCIA Y MESAS DE SONIDO.	286.553,95 €
	IVA 21%.	60.176,33 €
	TOTAL IVA INCLUIDO.	346.730,28 €

cve: BOCG-12-D-57